✠

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

de capitan general del exercito de Cathaluña, aunque
en ella tenis ordenes con ocasion de faltas de sueldo
al mes que les tocan por su puesto, y porque por aora
y respecto del accidente que a sucedido [illegible]
la [illegible] de Murcia y sera gran desconsuelo
de [illegible] que si la [illegible] ocasion de
su despoblacion, previniendo otros inconvenientes,
cumpliendo con la orden de Su Mag.d ordeno a don
Juan de Alvarado [illegible] que por aora [illegible]
[illegible] de Cartagena, a donde se recogeran con cuida-
do de la dicha plaza [illegible] del Regim.to de la di-
cha ciudad [illegible] a persona [illegible] de S. M. [illegible]
[illegible] para este efecto, y que en mis ausencias de
presente la misma y los oficiales y gente de guerra
dellas obedezeran sus ordenes por escripto o de pa-
labra como las mias, porque el hacerla la voluntad
de Su Mag. conviene a su real servicio. Dada en
la ciudad de Murcia a ocho dias del mes de noviembre
de mil seiscientos y cinquenta y un años = El conde
de Castro = Por mandado de Su Ex.a = Don Josep
de [illegible]

Carta — Haviendo [illegible] los daños [illegible] que
[illegible] cuentas a hecho [illegible]
[illegible] que es [illegible] remedio, porque
[illegible] Regidores [illegible]
y que [illegible] sera gran desconsuelo para los
pobres vezinos que [illegible] y que de conocido se
[illegible] el que se acabase de despoblar, biendo-
me salir della, he resuelto [illegible] aqui [illegible]
forma [illegible] las materias mas precisas [illegible]